TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA.

1.1. ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 092 de 2017, el cual determina que cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar el programa o actividad de interés público que se requiera desarrollar, adelantará un proceso competitivo con el propósito de seleccionar la entidad contratista, indicando previamente criterios definidos para la presentación de las respectivas ofertas.

El Municipio de la Jagua del Pilar , en armonía con lo descrito se permite manifestar mediante el presente documento los criterios y condiciones de participación en la convocatoria de invitación publica Nº 001 para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de objeto AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS, Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PLAN, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA.

Los interesados deberán leer completamente el documento, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

El Municipio agradece las sugerencias u observaciones al proceso de selección, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico juridica@lajaguadelpilar-laguajira.gov.co dentro del término definido la invitación pública.

1.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en si artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. De igual manera, Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En este sentido, la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, dispone que*: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones*

constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones. (…)

Así mismo, dicha norma dispone en su artículo 2 que: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html - top
Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Esto, indica que existe por parte del estado, y en especial las entidades municipales, no solo respetar las tradiciones culturales, sino realizar acciones, y disponer de acciones necesarias para su promoción, impulso y conservación. Así mismo es responsabilidad del estado como entidad territorial, promover el acceso a la cultura, las manifestaciones culturales y artísticas, así como proteger las tradiciones, acorde con lo dispuesto en la constitución políticas, y la ley 715 del 2002.

Los espacios artísticos y culturales en el marco de las fiestas patronales del Municipio de La Jagua del Pilar y su corregimiento, son valorados como acontecimientos que propician mejoras sociales. Su valor como legado cultural para las generaciones venideras; la importancia que tienen en la formación de las identidades; el papel que tienen en la cohesión de las comunidades que a ellos asisten; la posibilidad que brindan de compartir una experiencia valiosa y festiva a los miembros de la comunidad; su configuración como lugar de encuentro de grupos sociales diversos, ingresos económicos, creencias, tendencias y gustos; el incremento de las posibilidades de consumo de la comunidad local a partir de una oferta cultural ampliada; o la inclusión de la comunidad local en la preparación y desarrollo de las festividades son ejemplos de las vías por las cuales los fiestas patronales pueden aportar de manera positiva a las sociedades que los realizan.

La cultura es catalogada como el alma de la sociedad, pues expresa de manera creativa y dinámica nuestra historia, se compone de nuestras costumbres, nuestros códigos, creencias y de diferentes expresiones artísticas que nos identifican, es por esta razón que el estado debe garantizar la socialización de la misma y el acceso a ella. Las distintas manifestaciones artísticas como la música y la danza son formas de exteriorizar la historia, es por esto que la cultura es un legado y sirve de base en una sociedad porque a través de ella se transmiten enseñanzas y costumbres de generación en generación.

Sin duda alguna el desarrollo de este tipo de actividades culturales, se convierten pare el municipio en una excelente oportunidad para divulgar y promocionar la cultura, las tradiciones y costumbres a través de expresiones artísticas tales como la música, el canto y todas las expresiones propias de nuestro folclor, propendiendo por el fortalecimiento de la identidad cultural de los pobladores, especialmente de las nuevas generaciones que necesitan conocer sus raíces, apropiarse y divulgar sus costumbres y su folclor.

Esto permite avizorar, la importancia y la necesidad de brindar apoyo, para la organización y ejecución de las actividades en el marco de las fiestas patronales en el corregimiento de

El Plan, en el Municipio de la Jagua del Pilar, con el fin de fortalecer la realización de las mismas, debido a que las actividades de rescate de la cultura tradicional deber ser difundidos y disfrutados por los pueblos, puesto que nacen en la comunidad y deben regresar a ella.

A este respecto, mediante el acuerdo Municipal 046 del 16 de Julio de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “SEMBRANDO OPORTUNIADADES”, el cual se encuentra vigente, hasta tanto no se aprobé por el consejo municipal, un nuevo plan de desarrollo. En el mismo, en el sector cultura, se dispuso como programa “sembrando oportunidades con cultura” en el cual se disponen actividades y metas propias como Apoyar, fomentar y difundir expresiones culturales, Eventos de promoción de actividades culturales, se dispusieron las partidas presupuestales necesarias para promover y apoyar las manifestaciones culturales en el municipio de la Jagua del Pilar, determinados de la siguiente manera:

EJE ESTRATEGICO					
FUNCIONALIDAD Y SERVICIOS					
PROGRAMA					
No.	**Sembrando Oportunidades con Cultura**				
8					
No.	**Descripción Meta Producto**	**Indicador Producto**	**Unidad de Medida**	**Línea Base 2019**	**Meta Cuatrienio**
127	Apoyar, fomentar y difundir expresiones culturales Propias	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	Numero	4	16
128	Procesos de formación culturales y artísticos para el bienestar	Personas capacitadas	Numero	186	400

Es importante reconocer que las comunidades encuentran en las artes y la cultura un espacio oportuno pare el fortalecimiento del tejido social, de la acción colectiva y de las prácticas de cuidado, hoy necesarias. En momentos críticos, las artes y la cultura son una vía maravillosa para el establecimiento de vínculos que hasta el momento se creían impensables, fomenta nuevas narrativas y garantiza entonos de creatividad colaborativa entrelazados con las emociones y con el reconocimiento del territorio, convirtiéndose asi en un entorno protector en momentos.

En este sentido, existe una demanda latente de servicios logísticos para brindar apoyo y promoción a las manifestaciones culturales, por lo cual resulta indispensable, realizar un estudio de este sector que ayude a determinar su estado actual en el mercado nacional.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1º. de la constitución política, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

EL Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, en camino señalado por la Carta es el de la celebración de convenios con personas jurídicas “privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, los que requerirán de recursos económicos “de los respectivos presupuestos” y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de Noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de Julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No.20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

1.3. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional.

1.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.4.1. OBJETIVO GENERAL:

Aumentar la promoción y el desarrollo de actividades Socioculturales que conserve el acervo cultural y dinamicen el rescate de las costumbres y tradiciones de los jagueros.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ***Desarrollar actividades culturales, sociales y patrióticas que permitan el rescate y fortalecimiento de la identidad cultural dentro de la sociedad jaguera. .***

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá asumir las siguientes obligaciones en ejecución del contrato:

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y anexa al presente.
2. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del presente convenio.
3. Poner a disposición, toda su capacidad de gestión para convocar, y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
4. Poner a su disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución del convenio.
5. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del proyecto. El municipio se reserva el derecho de exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) en cualquier momento de la ejecución del convenio y a su terminación.
6. Aportar la suma de correspondiente al porcentaje exigido, para la firma del convenio, aportados en bienes, servicios y personal humano, para el desarrollo de las actividades, de conformidad con la desagregación presupuestal de la propuesta y anexa.
7. Presentar al supervisor los informes los informes parciales y finales de ejecución. Estos deberán contener el informe de ejecución técnica con evidencias fotográficas

y actas que soporten la realización de las actividades, e informe de ejecución financiera el cual deberá contener los soporte contables y financieros (facturas, recibos de caja, cuentas de cobro etc) que demuestren la ejecución financiera de ellos recursos del municipio y del aporte del asociado.

8. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincules durante la ejecución del convenio, entendiéndose que queda bajo su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
9. Constituir las garantías exigidas de ser necesario.
10. Reintegrar al municipio los saldos no ejecutados

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN Y REQUISITOS.

2.1. DIRIGIDO A

Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro en forma individual por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato de cooperación, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contrato de cooperación en los términos del Decreto 092 del 2017 con las entidades estatales.

Se requiere que el Contratista pueda adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área.

Se requiere entonces de una entidad que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones que en este documento se describen.

2.2. REQUISITOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA:

1. Se deben presentar ofertas que incluyan una propuesta técnica en la cual se determinen todos los ítems de las especificaciones técnicas. **Ver ítem 2.2.1** del presente documento.

 La propuesta debe ser presentada en medio físico, en las instalaciones de la secretaria de planeación y desarrollo social o al correo electrónico juridica@lajaguadelpilar-laguajira.gov.co

2. El proponente debe expresar el monto que está dispuesto a cofinanciar para la ejecución del proyecto y el costo de cada ítem. **Ver ítems 2.2.1 y 2.2.4** del presente documento.

3. Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal original que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas, expedido por la Cámara de Comercio. O en su defecto, documento que haga sus veces. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días

anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La duración de la persona jurídica no ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más.

El objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato.

En el certificado debe evidenciarse que el representante legal cuenta con facultades expresas para la participación en el proceso y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario. En caso contrario adjuntar la autorización respectiva por parte del órgano social.

4. Registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del decreto 092 del 2017.

5. Acreditar su experiencia en los términos que se señalan en este documento. ***Ver ítem 2.2.2 del presente documento.***

6. Acreditar la estructura organizacional que se señala en este documento. ***Ver ítem 2.2.3 del presente documento.***

7. No encontrarse sus administradores, aportantes o fundadores dentro de la categoría de personas políticamente expuesta- PPE, de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1674 del 21 de octubre del 2016. Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Lo anterior tanto para el oferente como para su representante legal.

8. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

9. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, en el que se indique que se encuentra dentro del Régimen Tributario Especial.

Para la suscripción del contrato de cooperación derivado del presente proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro, en los términos que regula el Decreto 092 del 2017, el Oferente deberá acreditar a través del RUT pertenecer al Régimen Tributario Especial; en caso de que el oferente no registre esta categoría su propuesta será RECHAZADA.

2.2.1. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA A PRESENTAR

Propuesta técnica

El oferente deberá presentar una propuesta técnica con el detalle del servicio ofrecido, metodología de trabajo, así como las actividades que adelantará con el proyecto, el plazo ofrecido y demás aspectos que estime necesario incluir.

Propuesta económica

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá detallar el monto que ésta dispuesto a cofinanciar para la ejecución del proyecto y costo de cada ítem, realizando descripción detallada dentro de los ítems fijados a continuación y teniendo

en cuenta el monto de cofinanciación mínima señalado en el ítem *2.2.4 de este documento.*

La propuesta económica deberá tener en cuenta los siguientes ítems y cantidades mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cant.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**DEMOSTRACIONES FOLCLÓRICAS Y CULTURALES**			
1.1	Sonido de 300.000 W con planta eléctrica de 75 kva	Global		
1.2	Refrigerio para todas las actividades culturales programadas	1.500		
1.3	Alistamiento y logística en general (organización de vallas, personal de apoyo)	Global		
2	**Conjunto Musical Para Demostraciones Artísticas y Culturales de Todas las Jornadas**			
2.1.1	Caja	1		
2.1.2	Guacharaca	1		
2.1,3	Acordeón	1		
2.1.4	Bajo	1		
2.1.5	Guitarra Acústica	1		
2.2	**Presentaciones Musicales**			
2.2.1	Artista típico 1	1		
2.2.2	Artista típico 2	1		
2.2.3	Alquiler de sonido de 60.000 W con planta de 75 kva Y Luces para escenario	1		
2.2.4	Transporte para Artistas	Global		
2.2.5	Alimentación para artistas, acompañantes y asistentes (Almuerzo tipo (**1.** 150 g de proteína animal; **2.**; **3**00 g de carbohidratos (variado) **3.** 300 g de ensalada **4.** Jugos diferentes sabores de 350 ml)	500		
3.	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS**			
3.1	**Capacitación sobre la cultura del deporte saludable y el autocuidado**			
3.1.1	Hidratación (botellitas de agua 300ml)	300		
3.1.2	Refrigerio	80		
3.1.3	Capacitador en Cultura del Deporte (Realiza cuatro jornadas de formación con niños y adultos mayores en cultura del deporte, hábitos de vida saludable. Apoya y organiza las jornadas recreativas y deportivas)	1		
3.2	**CUANDRANGULAR DE FUTBOL FEMENINO**			

3.2.2	Árbitros	3		
3.2.3	Premios			
3.2.4	Planilleros	3		
3.2.5	Utileros	6		
3.3	**CUADRANGULAR DE FUTBOL MASCULINO**			
3.3.2	Árbitros	3		
3.3.3	Premiación			
3.3.4	Planilleros	3		
3.3.5	Utileros	6		
3.4	**CUADRANGULAR DE MICROFUTBOL**			
3.4.2	Premiación			
3.4.3	Arbitro	3		
3.4.4	Planilleros	3		
3.4.5	Utileros	6		
3.5	**JUEGOS TRADICIONALES**			
3.5.1	**JORNADA DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN CULTURA AUTOCTONA PARA NIÑOS**	**1**		
3.5.1.1	Formador en cultura autóctona para niños a través de juegos tradicionales	1		
3.5.2	**CARRERA DE ENCOSTALADO**			
3.5.2.2	Premiación	3		
3.5.3	**CARRERA DE HUEVO EN CUCHARA**			
3.5.3.3	Premiación	3		
3.5.4	**AEROVICOS**			
3.5.4.2	Refrigerio saludable	60		
3.5.4.3	instructor	1		
	Hidratación en general para las actividades deportivas (botellas de agua de 300 ml)	600		
3.6	**PERSONAL DE APOYO LOGISTICO**			
3.6.1	Coordinador de las actividades	1		
3.6.2	Auxiliares de apoyo logístico	8		
3.6.3	Animador para las activades folclóricas	1		
3.6.4	Alquiler de sillas	1.000		
TOTAL				

De todo lo anterior deberá el oferente hacer indicación expresa en su propuesta.

2.2.2. PROTOCOLO BIOSEGURIDAD

El Oferente deberá presentar con su oferta un documento contentivo del esquema del Protocolo de seguridad del servicio, que permita contar con un servicio que cumpla con las condiciones de bioseguridad con ocasión al COVID-19. Este documento deberá estar suscrito por un *profesional ó especialista en sistema de seguridad y salud en el trabajo*, *ó profesional ó especialista en salud ocupacional*, debiendo en este último caso *acreditar estudios adicionales en sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo*.

2.2.3. EXPERIENCIA A ACREDITAR:

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Experiencia General:

Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente a partir de la fecha de inscripción de su certificado de existencia y representación legal.

El oferente debe acreditar una experiencia mínima de un (01) año.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Por lo anterior, el oferente deberá acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) ***contratos de apoyos logísticos en proyectos culturales.***

La experiencia se acreditará mediante *CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O COPIAS DE CONTRATOS CON SU CORRESPONDIENTE ACTA FINAL Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN*, y que equivalgan al 100% del valor del aporte del Municipio.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- *FECHA DE INICIO,*
- *FECHA DE TERMINACIÓN,*
- *VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS.*
- *PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO Y RELACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.*
- *NOMBRE DEL CONTRATANTE,*
- *ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO.*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

Adicionalmente, el oferente podrá acreditar su experiencia con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas en diferentes actividades para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades sociales.

2.2.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello el Municipio de la jagua del pilar solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas hagan entrega de:

1. *Indicar sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.*

2. *Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2020, esto es:*

 - ✓ *Estado de Situación financiera a diciembre de 2022*
 - ✓ *Estado de Resultados a diciembre de 2022*
 - ✓ *Notas a los Estados Financieros*
 - ✓ *Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma*

2.2.5. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y COFINANCIACIÓN MÍNIMA

Para el análisis de los costos de las actividades, fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las acciones a adelantar, gastos administrativos, condiciones de pago, y en general todos aquellos factores que afectan el precio.

Por lo anterior, de manera general, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de hasta SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 72.940.000) M.L.

El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma de ***SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000) MCTE,*** *por lo que se requiere de La cofinanciación por parte del contratista en mínimo la suma de* ***DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.940.000) MTE***

Para la presentación de la propuesta, el oferente deberá hacer indicación específica y detallada del costo de su inversión para la cofinanciación, deberá describir en qué consiste su aporte de cofinanciación para el proyecto, dentro de los descrito en el ítem 2.2.1 de este documento.

2.6 PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá mediante un documento manifestar su compromiso de suministrar las hojas de vida del recurso humano requerido de las calidades y cualidades que a continuación se indican:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR DE AVTIVIDADES Una (01) personas	Bachiller	Deberá acreditar mínimo una (1) experiencia como Coordinador y/o presentador de eventos culturales.
AUXILIAR LOGISTICO Ocho (8) personas.	Bachiller	Deberá acreditar mínimo una (1) experiencia como Auxiliar Logístico en atención al público.

Del personal requerido de al menos (05) se debe acreditar residir o tener domicilio en el Municipio de la Jagua del pilar, lo cual acreditará a través de certificación que en tal sentido expida del secretario de gobierno Municipal.

3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio del LA JAGUA DEL PILAR en los términos de referencia, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que el Municipio de LA JAGUA DEL PILAR lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso el Municipio de LA JAGUA DEL PILAR podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de referencia, ni permitir que se subsanen

asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.2. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en estos términos de referencia y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 15 inciso segundo de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de LA JAGUA DEL PILAR rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley[1].
b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c. Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
d. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
e. El Municipio de LA JAGUA DEL PILAR detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
f. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los términos de referencia, o presente condicionamiento para la adjudicación.
g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos.
h. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas.
i. Cuando el oferente no detalle el aporte de cofinanciación requerido para la celebración del contrato de cooperación.
j. Cuando el oferente no se encuentre dentro del régimen Tributario Especial, de acuerdo al Registro Tributario Único.
k. Cuando su propuesta económica supere el valor fijado para el presupuesto oficial

3.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

[1] En especial las contempladas en los arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado una o más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de referencia.
- Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los proponentes.

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente término de referencia, para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

El Municipio de LA JAGUA DEL PILAR se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados el informe de evaluación, este se publicará en el SECOP I, por un término de un (1) día hábil que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

a) Secretaria de Gobierno Municipal, en medio magnético e impreso, o
b) Remitirse a la dirección electrónica juridica@lajaguadelpilar-laguajira.gov.co

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

5. DE LA PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

5.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Los criterios de calificación a aplicar serán los siguientes:

MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN (Máximo: 600 Puntos)

Al proponente que ofrezca una mayor suma de cofinanciación a la mínima fijada en estos términos, se le otorgará un puntaje de 600 puntos.

A quien le siga 400
A quien le siga 300
A quien le siga 200
A quien le siga 100
A quien le siga 50

En caso de ofertar varios proponentes el mismo porcentaje, se les otorgará el mismo puntaje.

MAYOR NÚMERO AUXILIARES LOGISTICOS

Al proponente que ofrezca una mayor cantidad personas, por encima del mínimo requerido en estos términos, se le asignarán 400 puntos.

A quien le siga, se le asignarán 300 puntos.

A quien le siga, se le asignarán 200 puntos.

A quien le siga, se le asignarán 100 puntos.

En caso de no ofrecer personal adicional que reúna estas condiciones el puntaje será cero (0)

PUNTAJE CONSOLIDADO

FACTOR	SU FACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
ECONÓMICOS	MAYOR COFINANCIACIÓN OFRECIDA	300	**600**
TÉCNICOS	MAYOR NÚMERO DE AUXILIARES LOGISTICOS OFRECIDOS PARA CUBRIR LOS EVENTOS	400	**400**
TOTAL		**1000**	**1000**

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total del puntaje obtenido. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1510 del 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 2015, en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. *Preferir a la oferta que ofrezca mayor vinculación de mano de obra local.*

2. *Preferir las ofertas que tenga mayor porcentaje de cofinanciación*

3. *Utilizar el método de sorteo a través de papeletas numeradas que contengan el nombre de cada oferente, siendo escogido al azar el oferente seleccionado en un acto público por parte Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal*

5.3. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

6. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

La revisión del cumplimiento de los términos de referencia se realizará por parte la Secretaría de Gobierno.

Las propuestas podrán ser objeto de observaciones y recomendaciones, las cuales, en caso de ser aprobadas, deben ser respondidas, y de ser pertinentes, acogidas para ajustar los programas o proyectos.

El Municipio establecerá las fechas y condiciones para responder a dichas observaciones y recomendaciones.

REVISIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS	12 de julio del 2023

7. ASPECTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN

7.1. CONTRATO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

En virtud de la aprobación de las propuestas, se firmará un Contrato entre el Municipio y el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro el cual se regirá por el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

7.2. PLAZO

Diez (10) días.

7.3. FORMA DE ENTREGA DE APORTES

El municipio hará entrega de sus aportes en una sola entrega, *previa presentación de informe final de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado.*

Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7.4. SEGUIMIENTO

La Administración Municipal realizará el seguimiento pormenorizado de la ejecución de los eventos, propuestos a través de la supervisión que será asumida por la Secretaria de Salud, Municipal o quien haga sus veces, el cual establecerá mecanismos pertinentes para la verificación del cumplimiento.

7.5. MAYOR INFORMACIÓN

En la Secretaría de Salud Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 4 N° 6 – 39.

(ORIGINAL FIRMADO)
ADRIANA CRISTINA BELLO ROMERO
Secretaria de Salud, Educación, Protección Social, Cultura, Recreación y Deporte Municipal